

El
 Que el pueblo de Xarrosa a 10 de Junio de 1859.
 Hizo un el bien. y testigos que se unieron con
 paracion permanentemente Vicente Claver, Antonio
 Claver y Pablo Claver, Hermanos, mayores de
 edad, y esta con un marido Benito Pura, veci-
 nantoso de este pueblo de Xarrosa y vizcarras;
 Qui' sus padres Miguel Claver y Maria
 Herrera, conyuges, vecinos que fueron de este
 dicho pueblo, murieron intestados, dejando
 un hijo, entre otros a los tres compañeros,
 quedando entera en concepto de herese-
 no el expresado Miguel Claver, dirigiendo
 y gobernando el patrimonio y bienes bie-
 nes, existiendo y otorgando a sus Hermanos,
 por un pararon dichos Antonio Claver y
 su hermana Pablo, de un bien grado,
 cierta suma y certificadas de un derecho,
 queda con la licencia previa de un marido,
 Otorgan: Qui' por un parte equien y con-
 ientem que el referido Vicente Claver con-
 tinue univo heredero universal de todos los
 bienes que pertenecian a dichos sus padres
 Miguel Claver y Maria Herrera,
 y de maso que queda heredero de ellos lo
 que equien y le parezca, disponiendo a
 un arbitrio y voluntad, como de cosa suya
 propia a equien con justo titulo, a un
 efecto ambos otorgantes por la parte que
 a cada uno toca, de un libre y espon-
 tanea voluntad, y sin seducion, cohecho,
 remuneracion y traicion, a favor del propio
 Vicente Claver quanto derechos y acciones te-
 nian y pudiesen pedir a los dichos bie-
 nes de sus padres por malograda concepto
 que sea o pensarse puede, declaramos
 como declaran los propios Antonio y Pablo

Claver, sueltos ya certificados y pagados, de lo que por dote o legitimacion correspondientes de los sobredichos bienes que dejan a disposicion del Vicente Claver, a'm yo favor otorgan a'pasa y'remba en forma contera remuneraciones debidas, manifestando bajo de irresponsabilidad el que el valor de lo que este auto u objeto no cubren de otro mil ston. = Anteobrosomio obli: q'aron todos sus bienes etc. = Cláusulas q' uerades = Testigos Miguel Peron, vecino de Encarnilla y Ferni Juan de la Trinidad de Jara = Vicente Claver = Antonio Claver = Benito Peron = Baltar Claver = Miguel Peron soy testigo y primo por mi contestigo Ferni Juan que vijo uo saber escribir =

Antonio Bregante

Reg^{ra} = unim. 92^o fl. 92^o del Jura 22 de Mayo 16^o prot. conegon vicente.

El cual pueblo de Lanira a' diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco: Ante mi el escribano y testigos que uo sin en compra: recibieron personalmente Antonio Peron y Comara Claver, conyuges, esta comen hermano Vicente Claver, soltero, mayor edad, vecino de este pueblo de Lanira, y roguel con su hermano Miguel Peron del de Encarnilla, los cuales dijeron: Que en virtud del matrimonio que contraqueron los dos primeros ha a' año y medio, a'gun previene la Ley en a'bolita, teni' un convenio en capitulacion matrimonial, que de un buen grado, uita in: cia y certificado de un derecho, la otorgan co: mo si que; Primeramente ambos conyuges expresaron haber traído todos sus bienes, de: rechos y acciones hereditos y por haber en general, y en especial el Antonio Peron: lo cantidad de seis mil quinientos ston. man: dado en dote por el citado en hermano Miguel Peron, de los que conpican haber recibio tres mil quinientos, y los restantes se obli: ga a' pagarselos el mismo Miguel, por todo el corriente año, debiendo contar su en: trega de recibo privado. Por lo semejante la Comara Claver dijo traer todos los bienes per: tenientes a' sus difuntos padres Miguel Claver y Maria Navarrea, de los que parte ya le corresponden y los demas a los cede y tramite en citado hermano Vicente Claver, así como de todos los que al mismo le pertenecian, entendiend' los para deques de los dias naturales del propio Vicente, y no antes, con conclusion de obediencia y res: pecto, como dueño y señor mayor hasta que muera, viviendo en su compañía, asistien: do a' todos mutuamente, sanos y enfermos, con: todo lo necesario a' la vida, y conforme voyan

sumiendo herencia los fúnebres y supragios
de enterramiento segun en ellas, mandando este
don a demás veinte milias por cada uno de
dichos cinquenta y seis en herencia Vicente Cla-
ver. Puntaron: que uno de los hijos de los
propios repetidos cinquenta y seis, haya de ser
heredero de sus bienes, o que si a aquella
que mejor parezca a su padre o a su
heredero, y si ambos fallaren en un mom-
ento podrian ser como los parientes los
más cercanos, uno de cada parte,
con el párrafo o Aquita de Zamora,
en el dicho, siendo los dichos contenidos
y dotados a posibilidad de la casa. Qui-
si el Antonio Peres quedara viudo de
la Comesa Clara, en hijos y herederos de
ella, si otra parte sacara todo su dote en la
forma y plazos que contare el dicho viudo,
con más de treinta don. de reconocimiento que
le ha en unger, con unger, así como su
hermano Vicente Claver que don facultados
para permitir al Antonio segun de casa
siendo en la casa de los dichos, y si muere-
ran ambos en el momento, podrian consentirle
dichos dos parientes y párrafo en el dicho.
Y que si el propio Antonio Peres fallare
en no dejar hijos, donatario de un dote de
importe de sus fúnebres y supragios y ma-
trimonios don. de reconocimiento que dijo a su
muger, lo que queda volverá a su casa na-
tiva, en el dicho plazos que le hubiere traído.
Finalmente pactan que el sobreviviente de
ambos cinquenta y seis haya de tener y tenga-
vienda foral en todos los bienes muebles y
sitios del predecesor. Y al cumplimiento de
esta carta obligaron los otorgantes todos mebi-
nos etc. = Testigos Antonio Peres y Val
y Pedro Peres y Val, vecinos de esta dicha
juento de Zamora = Antonio Peres = Vicen-

te Claver = Miguel Peres = Antonio
Peres my testigo y firmo por Comesa Clara,
dijome saber escribir = Pedro Peres my testigo =

Antonio Peres
una de las Monas del 10

Reg^{ra} al unger de 15^o folio 95^o del p^oto conser-
vante =

